RESUMEN TEMA 4. PRESUPUESTO

El marco jurídico que regula el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se asienta en la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia —especialmente su artículo 46—, el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Estas normas definen tanto los principios generales del presupuesto como su estructura, el procedimiento de elaboración, aprobación y ejecución, y las posibles modificaciones de crédito a lo largo del ejercicio económico.

1. Principios y naturaleza del presupuesto autonómico

Los presupuestos de las comunidades autónomas, según la Ley Orgánica 8/1980, deben tener carácter anual y coincidir con el período presupuestario del Estado. Han de elaborarse atendiendo a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, e incluir la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades que integran el sector público autonómico.

El presupuesto de la Región de Murcia refleja, por tanto, la totalidad de las operaciones financieras de la Administración regional y de las entidades que dependen de ella. Además, incorpora el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios o cedidos.

El artículo 46 del Estatuto de Autonomía asigna al Consejo de Gobierno la elaboración del presupuesto y a la Asamblea Regional su examen, enmienda, aprobación y control. El carácter anual del presupuesto implica que su vigencia coincide con el ejercicio económico natural; sin embargo, si la ley presupuestaria no se aprueba antes del 1 de enero, la del ejercicio anterior queda automáticamente prorrogada hasta que entre en vigor la nueva.

MUESTRA TEMA 4| PRESUPUESTO
TEMARIO GEN. REG. MURCIA

La elaboración del presupuesto debe realizarse con criterios homogéneos para permitir su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado, asegurando coherencia y comparabilidad entre niveles administrativos.

2. Contenido, estructura y principios contables

El Decreto Legislativo 1/1999 define los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Administración regional y de los derechos que prevé liquidar durante el ejercicio.

Los presupuestos incluyen la totalidad del sector público autonómico: la Administración Regional, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles regionales, las fundaciones del sector público y los consorcios adscritos.

Su contenido se organiza en tres grandes tipos de documentos: los estados de gastos, que recogen los créditos necesarios para cumplir las obligaciones; los estados de ingresos, que reflejan las estimaciones de los derechos económicos a liquidar; y los presupuestos de explotación y capital de las entidades dependientes.

La Consejería de Economía y Hacienda es la responsable de fijar la estructura presupuestaria, teniendo en cuenta la organización de la Administración y la naturaleza económica de los ingresos y gastos. Los presupuestos se clasifican orgánica, funcional y económicamente.

La clasificación orgánica agrupa los créditos por secciones y servicios; la funcional lo hace en función de las actividades y objetivos a realizar, y la económica distingue entre operaciones corrientes, de capital, financieras y el fondo de contingencia presupuestaria.

Este fondo está destinado a atender necesidades urgentes e inaplazables no previstas en el presupuesto inicial, cumpliendo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

Un principio esencial del sistema es el presupuesto bruto, que obliga a aplicar los derechos y obligaciones por su importe íntegro, sin compensaciones entre ingresos

MUESTRA TEMA 4 - PRESUPUESTO
TEMARIO GEN. REG. MURCIA

y gastos. Únicamente se permiten compensaciones cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidamente percibidos.

3. El ciclo presupuestario: elaboración, aprobación y ejecución

El ciclo presupuestario comprende las tres fases fundamentales del proceso: elaboración, aprobación y ejecución.

La fase de elaboración comienza con la preparación de los anteproyectos de los órganos y organismos con dotaciones diferenciadas. Estos deben remitir sus propuestas de gasto a la Consejería de Economía y Hacienda antes del 1 de julio de cada año. Una vez recibidas, la Consejería examina los anteproyectos y elabora el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que incluye la cuenta consolidada, las memorias explicativas, la liquidación del presupuesto anterior, un informe económico-financiero y la documentación complementaria de las entidades del sector público.

El Consejo de Gobierno aprueba el anteproyecto y lo remite a la Asamblea Regional, junto con la documentación anexa, con una antelación mínima de dos meses antes del inicio del ejercicio siguiente.

La fase de aprobación corresponde íntegramente a la Asamblea, que examina, enmienda y aprueba la Ley de Presupuestos. Si llegada la fecha del 1 de enero no se hubiera aprobado, se prorrogan los presupuestos del año anterior hasta la publicación de la nueva ley en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

La fase de ejecución implica la gestión de los créditos presupuestarios y se desarrolla mediante seis operaciones encadenadas: autorización del gasto, compromiso o disposición, reconocimiento de la obligación, propuesta de pago, ordenación del pago y pago material. Cada una de ellas marca un paso en la transformación de la previsión en un gasto efectivo.

[...]

MUESTRA TEMA 4 PRESUPUESTO
TEMARIO GEN. REG. MURCIA